



*Provincia de Buenos Aires*  
*Ministerio de Economía*

La Plata, 12 de diciembre de 1991.-

VISTO:

La [Disposición Técnico Registral n° 7/69](#), y

CONSIDERANDO:

Que atento el tiempo transcurrido desde el dictado de la Disposición aludida en el Visto, no corresponde publicitar las anotaciones de fianzas anteriores al 1 de enero de 1970, por tratarse de un derecho típicamente contractual de naturaleza personal ([artículo 1986](#) y siguientes del [Código Civil](#));

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD,

D I S P O N E :

ARTÍCULO 1°.- No serán informadas las fianzas anotadas con anterioridad al 1 de enero de 1970, considerándose las inexistentes a todos los efectos.

ARTÍCULO 2°.- Se deroga el [artículo 2°](#) de la [Disposición Técnico Registral n° 7/69](#).

ARTICULO 3°.- Regístrese como Disposición Técnico Registral. Comuníquese a las Direcciones Técnica y de Servicios Registrales, y a todas las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones que conforman esta Dirección Provincial. Póngase en conocimiento de los Colegios Profesionales interesados. Con nota de estilo, elévese a la Subsecretaría de Hacienda. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL N°: 22

L.B.I./clm.-

NÉSTOR ALBERTO SARLO  
Escribano  
Dirección Provincial  
Registro de la Propiedad  
de la Provincia de Buenos Aires